

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMA, EL 29 DE MAYO DE 1928

NÚMERO 5305

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 59.—Casa particular: Calle 59, Nº 42.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 59.—Casa particular: Calle 59, Nº 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO M. ALVARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, Nº 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, Nº 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Franco, Boulevard España, Nº 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 83, de 9 de Mayo de 1928. 18103
Resolución número 84, de 9 de Mayo de 1928. 18105
Resolución número 85, de 9 de Mayo de 1928. 18105

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 26 de 1928, de 5 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento. 18105

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 21, de 20 de Febrero de 1928. 18105
Resolución número 22, de 26 de Febrero de 1928. 18105
Resolución número 28, de 30 de Marzo de 1928. 18105

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2141, de 9 de Mayo de 1928. 18105
Resolución número 2142, de 9 de Mayo de 1928. 18106
Resolución número 2143, de 10 de Mayo de 1928. 18106
Resolución número 2144, de 10 de Mayo de 1928. 18106
Resolución número 2145, de 10 de Mayo de 1928. 18106
Certificado número 51 de registro de marca de comercio. 18106
Solicitud de registro de marca de fábrica. 18106

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Artículo 21 del Código Penal. 18103
Artículo 21 del Código Penal. 18103
Artículo 21 del Código Penal. 18103

Artículo 21 del Código Penal. 18103

Artículo 21 del Código Penal. 18103

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 83.—Panamá, Mayo 9 de 1928.

Samuel Lewis, panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Del estudio de los documentos que el peticionario acompaña a su solicitud, se viene en conocimiento de que el reo fue condenado durante la vigencia del Código Penal de 1916 y de conformidad con él, y como ese Código lo favorece más que el actual en lo que se refiere a la libertad condicional, es del caso aplicar el primeramente mencionado, y así se hace.

Por tanto, de acuerdo con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal de 1916 y 1º del Decreto Ejecutivo número 57 de 1919.

SE RESUELVE:

Conceder a Samuel Lewis la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de diez (10) años de reclusión a que fue condenado; y como el día doce (12) de los corrientes, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean tres años cuatro meses, y a satisfacer plenamente los siguientes requisitos:

- 1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;
2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y
3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitos, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores o la comisión de un nuevo delito privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional, y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese. R. CHIARI, El Secretario de Gobierno y Justicia. CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 84.—Panamá, Mayo 9 de 1928.

Arturo Morgan, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicio-

nal y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel de Chiriquí en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Arturo Morgan la libertad condicional durante la quinta parte de la pena de veinte meses de reclusión a que fue condenado; y como el día trece (13) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI, El Secretario de Gobierno y Justicia. CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 85.—Panamá, Mayo 9 de 1928.

Luis María Sánchez, colombiano, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Colonia Penal de Coiba en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Luis María Sánchez la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cincuenta y cuatro meses de reclusión a que fue condenado; y como el día catorce (14) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI, El Secretario de Gobierno y Justicia. CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 26 DE 1928 (DE 5 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan Pablo Rizo, Sub-Jefe del Resguardo Nacional de Guabito, Bozas del Toro, en reemplazo del señor Domingo Vélez, quien ha presentado renuncia de ese cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI, El Secretario de Hacienda y Tesoro. EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 21.—Panamá, Febrero 21 de 1928.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, con derecho a sueldo, al señor Horacio Ramón Rueda para separarse, a partir del 1º de Marzo próximo, del cargo de Secretario del Agente Fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI, El Secretario de Hacienda y Tesoro. EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 22.—Panamá, Febrero 26 de 1928.

RESUELTO:

Concédese un mes de descanso, con derecho a sueldo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, al señor Fernando de Puy, Ayudante del Superintendente del Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI, El Secretario de Hacienda y Tesoro. EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, Marzo 30 de 1928.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso, con derecho a sueldo, al señor J. I. Quirós y Q., para separarse del cargo de Oficial 1º de la Sección Segunda de esta Secretaría, a partir del 9 de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI, El Secretario de Hacienda y Tesoro. EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2141

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2141.—Panamá, Mayo 9 de 1928.

En escrito de fecha 18 de Diciembre de 1927, el señor Francis F. Escoffery, en su propio nombre, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de comercio para proteger en el comercio productos oleaginosos, como aceites de mesa y otros, que se introducirán del extranjero.

La marca consiste en la palabra YOSOF, y se aplica en las etiquetas que distinguen el producto, a las cajas o en-

vases en que se dá el consumo. El dueño se reserva el derecho de usar en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las literales partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

**Teniendo en cuenta:**  
Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, el señor Francis F. Escoffery, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 9 de Mayo de 1923.

En esta misma fecha y bajo el número 69 se expidió el Certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

**RESOLUCION NUMERO 2142**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas. Resolución número 2142.—Panamá, 9 de Mayo de 1923.

De conformidad con el artículo número 109 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la siguiente marca de fábrica.

La número 343 bis que caducó el día 16 de Marzo de 1923.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

**RESOLUCION NUMERO 2143**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas. Resolución número 2143.—Panamá, 10 de Mayo de 1923.

En escrito de fecha 25 de Marzo del corriente año, el señor Pedro Valdés Murillo, como apoderado de «The Sydney Ross Company», domiciliada en Nos. 116-120 Astor Street, Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 15 de Marzo de 1918, bajo el número 344.

Teniendo en cuenta:

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 15 de Marzo de 1923, el registro de la marca cuyo mote se adjunta a esta Resolución, a favor de «The Sydney Ross Company», de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

**RESOLUCION NUMERO 2144**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2144.—Panamá, 10 de Mayo de 1923.

En escrito de fecha 25 de Marzo del corriente año, el señor Pedro Valdés Murillo, como apoderado de «The Sydney Ross Company», domiciliada en Nos. 116-120 Astor Street, Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 15 de Marzo de 1918 bajo el número 345.

Teniendo en cuenta:

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 15 de Marzo de 1923, el registro de la marca cuyo mote se adjunta a esta Resolución, a favor de «The Sydney Ross Company», de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

**RESOLUCION NUMERO 2145**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2145.—Panamá, 10 de Mayo de 1923.

En escrito de fecha 25 de Marzo del corriente año, el señor Pedro Valdés Murillo, como apoderado de «The Sydney Ross Company», domiciliada en Nos. 116-120 Astor Street, Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 16 de Marzo de 1918 bajo el número 346.

Teniendo en cuenta:

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 16 de Marzo de 1923, el registro de la marca cuyo mote se adjunta a esta Resolución, a favor de «The Sydney Ross Company», de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

**CERTIFICADO NUMERO 69**

de registro de marca de comercio

Fecha del registro: 9 de Mayo de 1923.

—Caduca: 9 de Mayo de 1933.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

WAGNER SAGER,

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesa-

dos, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2141, de esta misma fecha, una marca de comercio de propiedad del señor Francis F. Escoffery, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio de productos oleaginosos, como aceites de mesa y otros, que se introducirán del extranjero, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Diciembre de 1921, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5245 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 18 de Enero de 1923.

Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

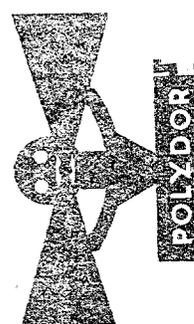
La marca consiste en la palabra POLYDOR, y se aplica en los estigmas que distingan el producto, a las cajas o envases en que se dá el consumo. El dueño se reserva el derecho de usar en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las literales partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma «Polyphonwerke Aktiengesellschaft, de Berlín, (Alemania) Markgrafenstrasse 76, de una marca de fábrica consistente en la palabra POLYDOR y que sirve para distinguir los siguientes artículos:



Aparatos para recibir, reproducir y transmitir sonidos, y partes accesorias de tales aparatos (aparatos de broadcasting o radiotelefónicos). Aparatos para recibir, registrar y reproducir sonidos o voces y partes de tales aparatos (máquinas parlantes), así como dispositivos para hacer funcionar a tales aparatos mediante la introducción de monedas; fonogramas (discos y cilindros). Engranajes accionadores y reguladores de velocidad para máquinas parlantes. Envolturas de papel u otro material para almacenar fonogramas para máquinas parlantes, soportes, mesas, cajas protectoras, cubiertas protectoras y envolturas protectoras para máquinas parlantes.

La marca se usa generalmente como aparato en los facturales y discos adjuntos pero como consiste en la palabra POLYDOR, los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que en caso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: El poder respectivo; certificado del registro en el lugar de su origen; comprobante de pago de los impuestos; cuatro hojitas y un disco.

Panamá, 16 de Mayo de 1923.

E. Jaramillo Ardés.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Mayo de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACTA**

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Abril de 1923.

En la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos veintidós, siendo los cuatro de la tarde y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema de Justicia el señor Secretario de Gobierno y Justicia a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 259 del Código Judicial, el Vicepresidente de la Corporación, por ausencia del Presidente, procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes.

Examinados los libros, se obtuvo el siguiente resultado:

|   |            |
|---|------------|
| Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....    | 50         |
| Negocios pendientes del mes anterior, criminales..... | 44         |
| Repartidos en el mes, civiles...                      | 20         |
| Repartidos en el mes, criminales.....                 | 36         |
| <b>Total.....</b>                                     | <b>150</b> |

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

|   |    |
|---|----|
| Civiles.....  | 26 |
| Criminales.....                                     | 55 |
| <b>Quedan en curso para el mes de Mayo de 1923:</b> |    |
| Civiles.....  | 44 |
| Criminales.....                                     | 25 |

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

|                            |    |
|----------------------------|----|
| Magistrado Fernández J.... | 23 |
| « Guardia.....             | 46 |
| « Herrera L....            | 31 |
| « Méndez.....              | 26 |
| « Urrutía Díaz....         | 24 |

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo como sigue:

|                                  |    |
|----------------------------------|----|
| <b>MAGISTRADO FERNANDEZ JAEN</b> |    |
| <i>Negocios civiles.</i>         |    |
| <i>Autos y providencias.</i>     |    |
| Para decidir reconsideración...  | 1  |
| Para ejecutoriarse el fallo....  | 1  |
| Despachados.....                 | 1  |
| <i>Sentencias.</i>               |    |
| Sustanciándose.....              | 2  |
| Con proyecto de resolución...    | 1  |
| Para ejecutoriarse el fallo....  | 1  |
| Despachados.....                 | 2  |
| <i>Negocios Criminales.</i>      |    |
| <i>Autos y providencias.</i>     |    |
| Despachados.....                 | 7  |
| <i>Sentencias.</i>               |    |
| Sustanciándose.....              | 2  |
| Al despacho para fallar....      | 1  |
| Pasan.....                       | 19 |

|   |       |
|---|-------|
| Vienen.....                             | 19    |
| Despachados.....                        | 3     |
| De conocimiento en única instancia..... |       |
| Sustanciándose.....                     | 1 23  |
| MAGISTRADO GUARDIA                      |       |
| Negocios civiles.                       |       |
| Autos y providencias.                   |       |
| Sustanciándose.....                     | 2     |
| Con proyecto de resolución.....         | 1     |
| Separado del conocimiento.....          | 1     |
| Despachados.....                        | 5     |
| Sentencias.                             |       |
| Sustanciándose.....                     | 3     |
| Al despacho para fallar.....            | 1     |
| Con proyecto de resolución.....         | 1     |
| Para notificar el fallo.....            | 3     |
| Despachados.....                        | 5     |
| Sala de Acuerdo.                        |       |
| Despachados.....                        | 1     |
| Negocios criminales.                    |       |
| Autos y providencias.                   |       |
| Con proyecto de resolución.....         | 2     |
| Despachados.....                        | 10    |
| Sentencias.                             |       |
| Sustanciándose.....                     | 1     |
| Despachados.....                        | 8     |
| De conocimiento en única instancia..... |       |
| Sustanciándose.....                     | 1     |
| Despachados.....                        | 1 46  |
| MAGISTRADO HERRERA L.                   |       |
| Negocios civiles.                       |       |
| Autos y providencias.                   |       |
| Sustanciándose.....                     | 1     |
| Al despacho para fallar.....            | 1     |
| Despachados.....                        | 1     |
| Sentencias.                             |       |
| Sustanciándose.....                     | 3     |
| Al despacho para fallar.....            | 2     |
| Para ejecutoriarse el fallo.....        | 1     |
| Con proyecto de resolución.....         | 3     |
| Despachados.....                        | 2     |
| Sala de Acuerdo.                        |       |
| Con proyecto de resolución.....         | 1     |
| Negocios criminales.                    |       |
| Autos y providencias.                   |       |
| Despachados.....                        | 8     |
| Sentencias.                             |       |
| Sustanciándose.....                     | 2     |
| Al despacho para fallar.....            | 1     |
| Con proyecto de resolución.....         | 1     |
| Despachados.....                        | 1     |
| De conocimiento en única instancia..... |       |
| Para fallar.....                        | 2     |
| Con proyecto de resolución.....         | 1 31  |
| MAGISTRADO MÉNDEZ                       |       |
| Negocios civiles.                       |       |
| Autos y providencias.                   |       |
| Sustanciándose.....                     | 1     |
| Con proyecto de resolución.....         | 1     |
| Despachados.....                        | 1     |
| Sentencias.                             |       |
| Sustanciándose.....                     | 2     |
| Pasan.....                              | 5-100 |

|  |        |
|--|--------|
| Vienen.....  | 5-100  |
| Al despacho para fallar.....   | 1      |
| Con proyecto de resolución.....  | 2      |
| Despachados.....   | 3      |
| Negocios Criminales.   |        |
| Autos y providencias.  |        |
| Sustanciándose.....  | 1      |
| Al despacho para fallar.....   | 1      |
| Despachados.....   | 7      |
| Sentencias.  |        |
| Despachados.....   | 3 25   |
| MAGISTRADO URBUTIA DIAZ  |        |
| Negocios civiles.  |        |
| Autos y providencias.  |        |
| Al despacho para fallar.....   | 1      |
| Para ejecutoriarse el fallo.....   | 1      |
| Despachados.....   | 1      |
| Sentencias.  |        |
| Sustanciándose.....  | 2      |
| Al despacho para fallar.....   | 2      |
| Con proyecto de resolución.....  | 2      |
| Despachados.....   | 3      |
| Negocios criminales.   |        |
| Autos y providencias.  |        |
| Al despacho para fallar.....   | 2      |
| Despachados.....   | 6      |
| Sentencias.  |        |
| Sustanciándose.....  | 2      |
| Despachados.....   | 1      |
| De conocimiento en única instancia y acuerdo.....  |        |
| Con proyecto de resolución.....  | 1 24   |
| Total general.....   | 150    |
| Para constancia se firma esta diligencia.  |        |
| Por el Presidente de la Corte,   |        |
| El Vicepresidente,   |        |
| J. D. GUARDIA.   |        |
| El Secretario de la Corte,   |        |
| L. Sosa.   |        |
| AVISOS OFICIALES   |        |
| PERMANENTE   |        |
| Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.                 |        |
| El Subsecretario de Gobierno y Justicia,   |        |
| LEO. GONZÁLEZ.   |        |
| AVISO  |        |
| En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:                               |        |
| Por un año.....  | B. 600 |
| » seis meses.....  | 3,00   |
| » tres meses.....  | 1,50   |
| El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.  |        |
| En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:   |        |
| Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.   |        |
| Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.   |        |
| Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.  |        |
| Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica. |        |

**PEDRO LÓPEZ,**  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO**  
República de Panamá.— Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Se hace saber a las personas o corporaciones que hayan obtenido Patente de Privilegio en esta República de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, que esta Secretaría le va a dar extirpo cumplimiento al artículo 2002 del mencionado Código, que dice:

«Artículo 2002. Las patentes de nuevas industrias que se conceden de conformidad con el artículo 1988 de este Código, caducarán cuando no se haya hecho uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se hayan concedido.»

Se concede, pues, un plazo hasta el 31 de julio del corriente año para dar cumplimiento a la disposición copiada; y una vez pasada la fecha señalada, se declarará caducadas todas las patentes cuyos dueños no hayan dado cumplimiento a dicha disposición.

Panamá, Abril 27 de 1928.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**MANUEL QUINTERO V.**

**EDICTOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

Por medio del presente edicto se emplaza a la señora Maggie Kirk de Staton para que comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que en este Tribunal le tiene promovida su esposo, señor Walter Cook Staton.

Se le advierte a la demandada que el término que se le concede para que comparezca a ser oída es de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, y que si no lo hiciera dentro de ese término, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la demanda.

Panamá, Mayo 10 de 1928.

El Juez 1º del Circuito,

**I. ORTIGA B.**

El Secretario,

**Luis María Solo.**

6 vs.—5

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1601 del Código Administrativo,

**HACE SABER:**

Que dentro de una propiedad del señor Miguel Caballero, ubicada en este Distrito, pastaba desde hace algunos meses una novilla de color amarillo más bien pálido y sarda como de dos años y medio poco más o menos sin marca de sangre y de fuego una **W. C.** en la patera derecha y la misma marca en la cadena derecha es decir **W. C.** que el señor Miguel Caballero la denuncia como bien mostreocu y que el mismo señor Caballero se nombre depositario de ella.

El suscrito, en cumplimiento de lo estatuido en los artículos 1609, 1601 y 1602 del Código Administrativo, Eja el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta días y se ordena enviar una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Carlos, 24 de Abril de 1928.

**VIANOR BELLIDO,**  
Alcalde.

**Daniel Díaz,**  
Secretario.

30 vs.—5

**EDICTO**

El suscrito Secretario del Administrador de Tierras Baldías e Induladas de la Provincia de Corfó,

**HACE SABER:**

Que el señor Fernando Fernández, como apoderado del Municipio de Penonomé, ha solicitado de esta Administración el título de dominio del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito, por medio del memorial siguiente que dice:

«Yo, que suscribo, Fernando Fernández, natural de esta ciudad, abogado, con domicilio en la Calle Simón Quirós, casa número 88, como apoderado de este Municipio de Penonomé, solicito de esa Administración el título de propiedad del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito.

La superficie de los ejidos es de cien (100) hectáreas, cuyos linderos son:

Norte, terrenos libres: Sur, camino de Maricao, terreno de Eladio Guardia, denominada La Estrella, camino de Chigoré y quebrada La Cañalilla; Este, terrenos libres, quebrada La Cañalilla, Ramón Sal, terrenos libres, Belser, Marciano Quirós; y Oeste, río Zarati, Las Mercedes; predio El Higuerón de Manuel Quirós y G., parte del área de la población, camino al Charrito, predio de Fabio C. Arosemena, camino a Maricao y huerta de Eladio Guardia, camino a Chigoré, la quebrada La Cañalilla y predio de R. de la Guardia y G., carretera nacional hacia Antón y Las Pelicias de Rafael Mauro Quirós y Cristóbal M. Añez.

El área correspondiente, según el censo de la población, levantado para adquirir el título de plena propiedad, 2,433 habitantes, es de ciento veintinueve hectáreas, seis mil quinientos metros cuadrados (121 h. 5 500 m. c.), la cual tiene los siguientes linderos:

Norte, predio de F. Arosemena v. de Jaén y Miguel W. Conte, superficie de ejidos; camino a La Chorrera, predio de F. C. Arosemena, de Hugo Henao, de R. M. Quirós, de A. Jaén Arosemena, de M. Guardia y G., de C. M. de Arias y camino de Chigoré; Sur, el Cementerio, predio de Carlos George, carretera nacional que conduce a Natú, de A. Arias, Héctor Conte B., camino a Puerto Posada, predio Las Delicias de R. M. Quirós y C. M. Aratz; Este, camino a Maricao, predio La Estrella de Eladio Guardia, predio de R. de la Guardia y G., y F. C. Arosemena, camino de Chigoré de por medio, carretera nacional que conduce a Antón; y Oeste, predio de F. C. Arosemena v. de Jaén, predio de P. Quirós, de Agustín Grimaldo, de Diógenes Arosemena, de Carlos George, de José M. Grimaldo F., camino que conduce a La Pintada, predio de Marcelino Quirós y el Cementerio

Dígnese usted darle a esta solicitud el curso correspondiente. Fundo esta solicitud en los artículos 155, 156 y 157 del Código Fiscal.

Penonomé, Abril 11 de 1928.

**FERNANDO FERNÁNDEZ.**

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere lesionado con esta solicitud, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Alcalde Municipal de este Distrito y otra al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que la ley señala.

Penonomé, 12 de Abril de 1928.

El Administrador de Tierras,

**MARCIAL CARLES.**

El Secretario,

**A. Fernández.**

30 vs.—17

**EDICTO**

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Acaje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea G....

RA

sobre la pelta del tubo de montar y sobre el hierro de espiga del mismo tubo...

Los propietarios semovientes no solo denuncian...

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo...

Aranje, Abril 13 de 1928.

El Alcalde, LAZARO OLMOS. El Secretario, J. M. Cedeno.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Primer Suplente interino encargado del Despacha en el Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murllo, vecino de esta Cabecera, se encuentra depositado un toro amarillo ojinegro...

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Mónico Barría...

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público...

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se le considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Macaracas, Abril 4 de 1928.

El Alcalde 1er. Suplente encargado, MARCELINO RODRIGUEZ. El Secretario, Leandro Ulloa.

30 vs.—17

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Climaco Valverde, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado...

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Valverde...

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de esta oficina...

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal...

Pesé, 10 de Abril de 1928.

El Alcalde, J. GUILLERMO ARJONA. El Secretario, J. M. Dulany A.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Concepción, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo de color more melao...

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el señor Daniel Ríos, por estar vagando hace más de dos meses...

Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía...

Boquerón, Marzo 9 de 1928.

El Alcalde, E. CANDANEDO. El Secretario, Antonio Ruiz.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. de León, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo blancuzco de segunda talla...

Dicho animal asegura el denunciante vaga desde hace tres años por el lugar denominado La Isla...

Por tanto, y en atención a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos...

Estos avisos permanecerán fijados por el término de treinta días de conformidad con la Ley.

Aguadulce, Marzo 24 de 1928.

El Alcalde, AMB. PEDRESCHE. El Secretario, O. Slanizola.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Natá, HACE SABER:

Que el señor Ignacio Urriola Tejada, de este vecindario, ha denunciado como bien vacante, una vaca de color amarillo, carhiconga...

Por tanto, este despacho, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ha ordenado el depósito de dicho semoviente en poder del denunciante...

Natá, Marzo 27 de 1928.

El Alcalde, S. J. TEJADA. El Secretario, Bernardo Mactas.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal al Público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Próspero González se encuentra depositado un novillo hocco amarillo hipato, herrado a fuego en la pelta izquierda...

Este animal ha sido denunciado como vago por encontrarse vagando por la región de La Estrella...

Para que el que se crea con derecho lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía...

Boquete, 19 de Marzo de 1928.

El Alcalde, R. DEL CID. El Secretario, José Santos Guevara.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Carrasquilla, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de dos años de edad...

CP

Que este animal ha sido denunciado por el señor Carrasquilla, por estar vagando dentro de los potreros de su padre...

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público...

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avalado por peritos y rematado en subasta pública...

Pedasí, Marzo 14 de 1928.

El Alcalde, MANUEL ESPINO C. Inés Vera M., Secretario.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cenobio Herrera se halla depositada una embarcación de madera de espavé, de una sola pleza...

Rata nave fue hallada por el mismo depositario Herrera, vagando en los mares de este Archipiélago...

En cumplimiento del precepto que consagran los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público...

Copia de este aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia por el órgano respectivo, para su publicación en la GACETA OFICIAL...

San Miguel, 19 de Enero de 1928.

El Alcalde, PEDRO GODDY. Julián Ardines, Secretario.

30 vs.—27